

Posadas, 11 de Febrero del 2000.-

RESOLUCION N°001

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones de profesionales quienes solicitan su inscripción en el Registro de Escribanos Matriculados del Colegio.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Notarial -Decreto Ley 1652/56- corresponde recibirles juramento para acceder a la matrícula.

Que el cúmulo de tareas cumplidas por los consejeros les dificulta dar curso mensualmente a todas las solicitudes de matriculación, por lo que a fin de compatibilizar las mismas con los intereses de profesionales interesados en acceder a la matrícula se hace necesario fijar un cronograma definitivo de fechas para las audiencias de toma de juramento, el cual se podría cumplir en tres etapas por año.

Que normas estatutarias confieren al Consejo Directivo facultades de dictar resoluciones de carácter general referentes al gobierno y disciplina del notariado, Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE

ARTICULO 1°): Establecer que en el transcurso de los meses de Marzo, Julio y Noviembre de cada año se fijarán las audiencias para tomar juramento a los profesionales que deseen inscribirse en el Registros de Matriculados del Colegio.

ARTICULO 2°): Comuníquese y dese a publicidad por medio del Boletín Informativo del Colegio, regístrese y cumplido archívese.-